

tencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia de Familia, vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 245/87, a instancia de doña Carmen Méndez Martínez, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y asistida del Letrado don Antonio Hernández Martínez, contra don Antonio Esteban Manzanares, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santiago y Zairaiche, carril de la Iglesia, s/n.º, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen Méndez Martínez, contra su esposo don Antonio Esteban Manzanares, demandado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de octubre de 1975, en la ciudad de Cartagena, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Cartagena, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricada. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. J. L. Escudero Lucas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Esteban Manzanares, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 5509

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 25/87 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Jimeno, en nombre de Banco de Andalucía, S.A., vecino de Jerez de la Frontera y con domicilio en José Antonio Primo de Rivera, 18, contra Construcciones Martínez, S.A., vecino de Lorca, y con domicilio en Pérez Casas, 108, en reclamación de la suma de 500.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete de julio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintiocho de septiembre y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintiocho de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana: Parte de edificio que en otro tiempo fue Convento de Merced y después posada del mismo nombre en la Parroquia de Santiago de esta ciudad, frente a la carretera de Murcia a Granada, mide una total superficie de setecientos sesenta y dos metros, sesenta y tres decímetros cuadrados de los cuales la mayor parte se dedica a patios, corrales y cobertizos, cuadras para caballerías y fachada; linda: frente y derecha entrando, franja de terreno destinada a paso entre esta finca y la carretera; espalda, Ginés López e izquierda, Antonio Gallego y en parte está también por la espalda. Inscrita al tomo 1.459, folio 148 vto., finca número 16.788 dpdo. Valorada en 7.625.000 pesetas.

Lorca a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 5613

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de don Angel Díaz Garrido contra el I.N.S.S. y Cerámicas del Segura, S.A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día siete de septiembre y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cerámicas del Segura, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario.